



Corte Suprema de Justicia de la Nación

ACORDADA N° 49/96.-

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I) Que esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su carácter de Órgano Superior del Poder Judicial debe estimar las erogaciones correspondientes al ejercicio presupuestario 1997 a fin de remitir al Poder Ejecutivo Nacional y para su posterior envío al Honorable Congreso de la Nación según lo dispuesto en la Ley 23.853 -Art. 8° y en el Art. 14° del Decreto 792/96, T.O. de la Ley Permanente de Presupuesto N° 11.672..

II) Que como se ha venido realizando históricamente, en esta ocasión, también se han tenido en cuenta las limitaciones impuestas por la situación general del país, por lo que el presente cálculo se ha efectuado siguiendo un criterio de absoluta austeridad.

Dentro de ese marco merece destacarse la descentralización de los servicios que prestaba la Ex- Dirección General de Arquitectura y Servicios, a través de la creación de intendencias en diversos edificios de Capital Federal y Gran Buenos Aires, lo que originó la desactivación o reducción de aquellos talleres considerados antieconómicos (herrería, encuadernación, carpintería, refrigeración, etc.). Generándose una economía funcional, liberación de espacios físicos, menores costos de traslado, entre otras importantes ventajas.

III) Que se han reducido los gastos corrientes a su mínima expresión, incluyéndose aquellas erogaciones imprescindibles como consecuencia de las continuas postergaciones que las han afectado por la falta de créditos suficientes en ejercicios anteriores.

IV) Que corresponde señalar, una vez más, que el constante y permanente crecimiento que caracteriza al Poder Judicial, producto del aumento de la demanda del servicio de justicia, hace menester asignarle un tratamiento presupuestario diferenciado respecto de los organismos que componen el resto del Estado Nacional . En concordancia con el criterio que se encuentra enunciado en la Ley de Reforma del Estado N° 24.629, donde se reafirma la política del Go-

bierno Nacional en cuanto a producir cambios estructurales fortaleciendo y otorgando prioridad a las funciones indelegables y esenciales del Estado.

Es por ello que se reitera la importancia de establecer un mecanismo anual de ajuste de la alícuota establecida por la Ley 23853 - de Autarquía - en concordancia con el crecimiento del gasto de este Poder del Estado en permanente expansión.

Se ha observado que las leyes de creación de tribunales no prevén el financiamiento necesario y específico para su habilitación y posterior funcionamiento, lo cual obliga a ejecutar créditos presupuestarios no previstos por este Poder en detrimento de otras necesidades básicas del servicio de justicia. Motivo por el cual se hace necesario insistir en que se arbitren los medios para que en el futuro se contemple el financiamiento necesario.

Se aprecia imprescindible tener en cuenta esta exigencia legal en los emprendimientos en elaboración tal como, la reforma procesal civil, comercial y laboral.

V) Que se han recibido los niveles de créditos comunicados por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, los que por los motivos expuestos precedentemente y aun en el marco de la restricción antes comentada resultarán claramente insuficientes.

Como muestra de ello, basta señalar que la dotación de personal comunicada contempla únicamente los cargos efectivamente ocupados al mes de mayo de 1995, sin tener en cuenta las incorporaciones que se debieron realizar para dar cumplimiento a las leyes de creación de tribunales.

Si analizamos la ejecución presupuestaria año 1996, se concluye que la carencia de crédito adecuado ha obligado a realizar transferencias del Inciso 1 al Inciso 3 a fin de dar cumplimiento al pago de servicios imprescindibles para el normal funcionamiento de este Poder, circunstancia que se agravará al final del ejercicio en caso de no mediar los refuerzos reiteradamente solicitados al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Con relación al financiamiento es necesario expresar la preocupación con que se observa la constante diferencia que existe entre las estimaciones de recursos que anualmente efectúa el mencionado Ministerio y lo efectivamente recaudado.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

VI) Que por la presente se aprueba una nueva apertura programática del presupuesto del Poder Judicial, la cual refleja más acabadamente la estructura actual de esta jurisdicción y facilita el mecanismo de análisis que redundará en una más adecuada ejecución y evaluación de la política del gasto.

VII) Que la planta de personal para el ejercicio presupuestario año 1997 se fija en 17291 cargos, la que surge de computar la planta estimada en Acordada 33/95, adicionando las dotaciones para la habilitación de diversos tribunales creados por ley, a saber: Juzgado Federal de Primera Instancia de Mar del Plata N° 4 (Ley N° 23735), Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 4, Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Santa Cruz, Rosario N° 2 y Santiago del Estero (Leyes N° 24121 y 24134), Juzgados Federales de Primera Instancia de Roque Sáenz Peña (Chaco - Ley 21188), San Ramón de la Nueva Orán (Salta - Ley 23112), Reconquista (Ley 24164), Necochea (Ley 24368), Secretaria para el Juzgado Federal de Primera Instancia de Zapala (Ley 24501), y los organismos pendientes de habilitación del sistema penal oral instituido por la Ley 23984.

El inciso 1 contempla el incremento vegetativo que ha sido estimado en el 2,68%, teniendo en cuenta los adicionales por antigüedad, permanencia en la categoría y ubicación no escalafonada de todo el personal del Poder Judicial de la Nación.

La tarea judicial se ve auxiliada por la existencia de 1300 meritorios, personas que realizan un proceso de aprendizaje absolutamente gratuito, conformando una reserva de aspirantes que por la experiencia adquirida y en base a las crecientes necesidades de esta jurisdicción, resultan altamente calificables para su ingreso a este Poder Judicial.

Asimismo se ha tenido en cuenta el costo de los suplementos por zona desfavorable y por tareas insalubres por no haber sido considerado en las Leyes de Presupuesto N° 24447 y 24624, pese a los oportunos requerimientos formulados por el Tribunal. Corresponde señalar que existen juicios con sentencia favorable en segunda instancia con relación al suplemento por zona desfavorable.

El total solicitado para este Inciso también se encuentra incrementado por el costo de las sentencias judiciales referidas a: 1) Amparos presentados por magistrados en actividad por la intangibilidad de las remuneraciones

dispuesta por el artículo N° 110 de la Constitución Nacional y 2) Pago retroactivo del adicional Acordada N° 56/91, y el reconocimiento mediante Acordada N° 35/96 otorgando un trato igualitario al resto de los magistrados y funcionarios que no han efectuado demandas, evitando de este modo el desgaste jurisdiccional y la generación de costas.

VIII) Que se observa con suma preocupación que los niveles de crédito presupuestario comunicado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación para el Inciso 4 - Bienes de Uso - resultarán claramente insuficientes. Algunas de las previsiones presupuestarias imprescindibles para el ejercicio año 1997 que ha tenido en cuenta este Poder Judicial pueden sintetizarse en:

a) Expropiaciones: Leyes N° 24663 y 24599, como así también la que se encuentra en trámite correspondiente al Juzgado N° 1 de Lomas de Zamora.

b) Refacción y mantenimiento en diversos edificios que se han venido postergando por no contar con el financiamiento necesario, siendo en la actualidad imprescindible su reparación pues de lo contrario se debería proceder a desalojar los mismos por los riesgos que representan. Merecen especial mención las obras de : reciclado integral del edificio del Palacio de Justicia implicando ello, aparte de la necesidad impostergable, la recuperación de un edificio histórico, terminación del edificio de General Roca-Pcia de Río Negro y refuerzo de estructura del edificio de Paraguay 923-Capital Federal. Resulta imprescindible además, realizar determinadas obras en edificios desocupados para dar traslado a otros tribunales que actualmente ocupan inmuebles alquilados. Asimismo las construcciones o mejoras y adecuaciones de aquellos edificios que sean afectados por el Poder Ejecutivo Nacional aunque de momento no se esté en condiciones de poder apreciar su costo.

c) Llamado a licitación con financiamiento para adquisición de equipamiento, software y mantenimiento informático en reemplazo del que actualmente se arrienda, optando por el criterio de sistemas abiertos que posibilitan los avances tecnológicos vigentes, superando anteriores alternativas de sistemas propietarios.

ACORDADA N° 49
1996



Corte Suprema de Justicia de la Nación

El crédito presupuestario para tal fin se incluye por el total en este ejercicio, a pesar que su financiamiento será previsto en tres años, de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24156.

IX) Que el cálculo de recursos necesario para financiar el gasto resultante de este proyecto, se ha estimado en base al total efectivamente percibido en concepto de ingresos propios de este Poder Judicial de la Nación al 31 de julio de 1996 dispuestos por Ley 23.853, proyectados hasta fin del presente ejercicio (suponiendo un comportamiento equivalente para 1997). De ello resulta un nivel de autofinanciamiento del 51,94% para el total de las erogaciones previstas por el presente, siendo necesario un financiamiento a cargo del Tesoro Nacional por el resto.

Por ello, **ACORDARON:**

1º) Fijar el Presupuesto de Gastos del Poder Judicial de la Nación para el ejercicio año 1997, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$ 888.990.223), conforme al siguiente detalle:

INCISO 1 PERSONAL.....	\$	679.082.223
INCISO 2 BIENES DE CONSUMO.....	\$	10.816.000
INCISO 3 SERVICIOS NO PERSONALES.....	\$	65.034.000
INCISO 4 BIENES DE USO.....	\$	108.726.000
INCISO 5 TRANSFERENCIAS.....	\$	<u>25.332.000</u>
TOTAL	\$	888.990.223

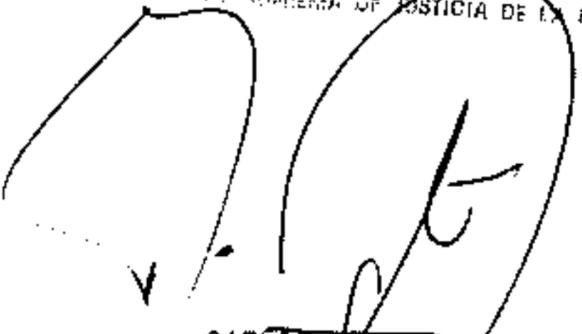
2) Fijar en DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (17.291) los cargos de la planta de personal para el Poder Judicial de la Nación durante 1997.

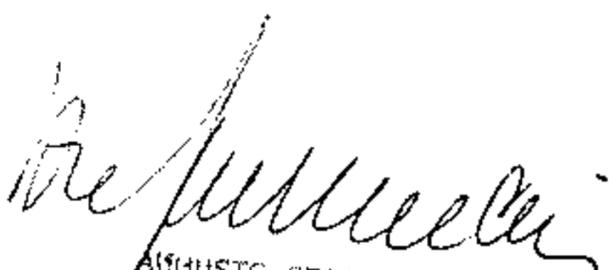
3) Estimar la proyección de recursos dispuestos por Ley 23.853 para el ejercicio 1997 en la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$ 461.751.227)-

4) Aprobar la nueva apertura programática para el Presupuesto del Poder Judicial de la Nación que, como Anexo I, forma parte de la presente.

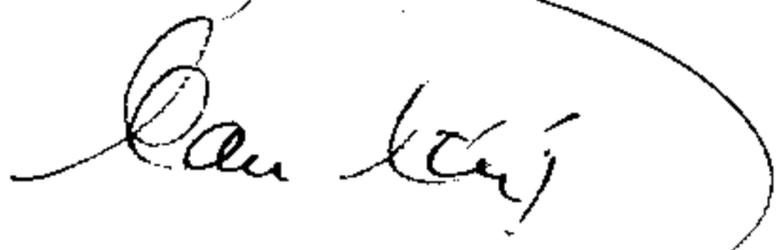
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

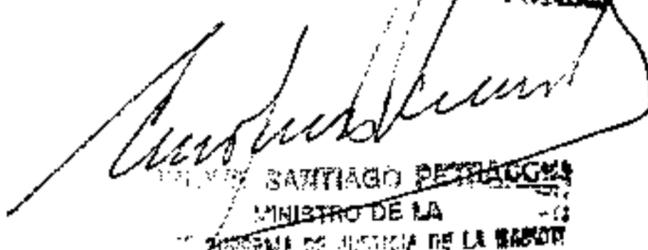

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

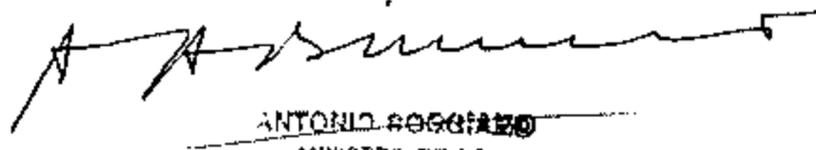

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

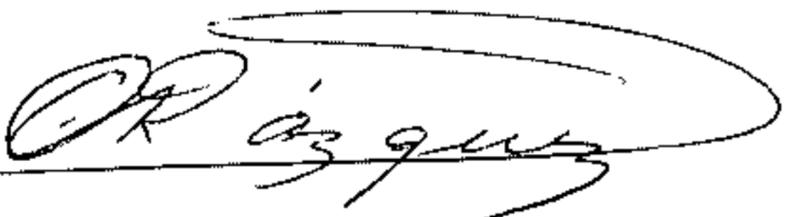

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

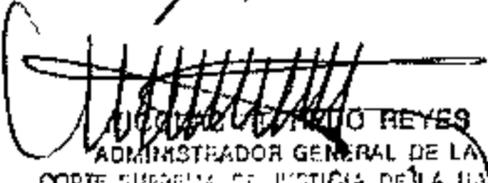

GUSTAVO A. BOSSERTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


SANTIAGO PETRUCCI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ANTONIO SEGORAZO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Doy fe


JUAN CARLOS REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ALFREDO REYES
 DIRECTOR GENERAL DE LA
 OFICINA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANEXO I

ACORDADA N° 49
 AÑO 1996

Programa	Subprograma	Instancia			Utilización Geográfica	Actividades Comunes						Actividades Centrales			Proyectos	Obras
		Primera Instancia	Segunda Instancia	Tribunal Oral		Mandamientos y Notificaciones	Pericias Judiciales	Biblioteca Jurisprudencia Estadísticas	Archivo General	Reconocimientos Médicos	Servicio Administrativo - Financiero	Servicio de Apoyo Informático	Servicio de Infraestructura Judicial			
21	Justicia en Máxima Instancia				02	01	02	03	04	05	01.01	01.02	01.03			21
22	Justicia Nacional de Casación Penal				02											22
23	Justicia Ordinaria de la Capital Federal				02											01
					02											02
					02											03
					02											04
					02											05
					02											06
24	Justicia Federal				02											01
					02											02
					02											03
					02											04
					02											05
					02											06
					02											07
					02											08
					02											09
					02											10
					02											11
					02											12
					02											13
					02											14
					02											15
					02											16
					02											17
					02											18
					02											19
					02											20
					02											21
25	Asistencia Social				02											25
26	Pasividades				02											26
91.01	Contribuciones				02											91.01

6.4.4